



DOM: 36
GSB/raa
18-04-2016

DECRETO EXENTO N° 430

LITUECHE, 18 de Abril de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Decreto Exento N° 423 del 15-04-2016 que autoriza la contratación de mano de obra mediante trato directo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- El acuerdo N° 052/2016 del Concejo Municipal para contratar los servicios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- La cotización del contratista.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 18 de Abril de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut 9.734.968-1.

VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Presupuesto Municipal Vigente 2016.

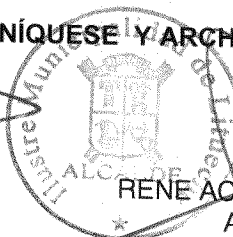
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna Litueche, suscrito con fecha 18 de Abril de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don **Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut 9.734.968-1**, por la suma de \$ 14.306.667.- (catorce millones trescientos seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) IVA incluido.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la Secretaria Municipal, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al ítem 22.08.001 del Presupuesto Municipal vigente 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
DAIRA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



[Signature]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/GSB/raa
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los servicios, retraso en la ejecución u otra condicionante que afecte el normal proceso.

a) Aceptar o solicitar dádivas, mudarse de indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la indumentaria requerida, comportamiento impropio hacia el público en general.

Sanción: Multa 10 UF.

b) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Cambiar, sin notificación a la municipalidad, el recorrido de los vehículos afectos al contrato. Abandono de los vehículos en la vía pública. Incumplimiento de los equipos e instalaciones de la Empresa.

Sanción: Multa 10 UF.

e) Permitir la selección de material de residuos en los vehículos.

Sanción: Multa 5 UF.

f) Por no recolectar los residuos domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles. Por día que no se cumpla con la recolección y la limpieza, será considerada una nueva penalidad.

Limpieza de Calles.

Sanción: Multa 10 UF.

Basura Domiciliaria. Por recolección no cumplida íntegramente en el recorrido por vía.

Sanción: Multa 20 UF.

g) Por la no utilización de implementos de seguridad por parte de los trabajadores.

Sanción: Multa de 1 a 4 trabajadores: 10 UF

Multa de 5 a 7 trabajadores: 20UF

Artículo 11°, de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

a) Por no contar con el personal exigido.(personal contratado debe corresponder en número e identificación al existente en terreno).

b) Por todas las definiciones o sanciones no contempladas o descritas en las Bases, y que determinará el Municipio.

Sanción: Multa 25 UF.

SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.

c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.

d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.

e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.

f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe. El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución de los trabajos en cuestión.



NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

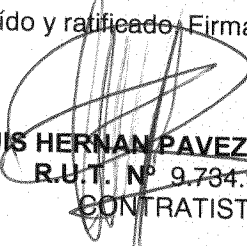
DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

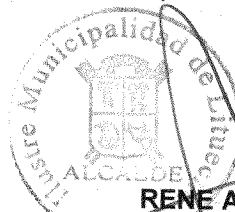
Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.


Leído y ratificado. Firman conforme,


LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS
R.U.T. N° 9.784.968-1
CONTRATISTA




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 11.631.592-0
ALCALDE